

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 18 de febrero de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio María Morcillo Ibáñez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre don Antonio María Morcillo Ibáñez, Sargento Especialista Escribiente, como demandante, y la Administración Pública, como demandada, contra Resolución de este Ministerio de 26 de septiembre de 1961, que desestimó la reposición interpuesta contra otra de 24 de julio anterior, que le denegó la solicitud formulada en súplica del percibo del cuarenta por ciento del sueldo en concepto de gratificación de «Alto Estado Mayor y Estado Mayor Central», se ha dictado sentencia con fecha 4 de enero de 1963, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sargento Especialista Escribiente del Ejército del Aire don Antonio María Morcillo Ibáñez contra la Resolución del Ministerio del Aire de 26 de septiembre de 1961, que desestimó la reposición por él entablada respecto a la de 24 de julio anterior, que le denegó la petición formulada sobre percibo del cuarenta por ciento de su sueldo en concepto de gratificación de «Alto Estado Mayor y Estado Mayor Central», y quedó por ella confirmada, debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones se hallan ajustadas a derecho y quedarán firmes y subsistentes, absolviéndose a la Administración de la demanda, sin hacerse especial declaración en cuanto a las costas del proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 18 de febrero de 1963.

LACALLE

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 21 de febrero de 1963 por la que se autoriza el abanderamiento en España e inscripción en la matrícula de Barcelona del yate «Annalisa».

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don Francisco de Inarte Schwartz, vecino de Barcelona, en solicitud del abanderamiento definitivo en España y su inscripción en la lista de buques de recreo de aquella matrícula del yate nombrado «Annalisa», de procedencia panameña, de 20,50 metros de eslora, propulsado a motor y con un R. B. de 67,5 toneladas;

Visto, asimismo, que para la aludida importación ha sido expedida la licencia reseñada con el número 19037/62; oído el parecer favorable de la Dirección General de Industrias Navales y acreditado en expediente instruido al efecto que han sido liquidados los derechos arancelarios e impuestos que le corresponde,

Este Ministerio, a propuesta de la Subsecretaría de la Marina Mercante, tiene a bien acceder a lo solicitado, autorizando el abanderamiento e inscripción del citado buque con el mismo nombre de «Annalisa» y señal distintiva E. A. 9787, en la Comandancia de Marina de Barcelona, por cuya Dependencia se tramitará el definitivo expediente de inscripción, de acuerdo con las normas vigentes al efecto, debiendo procederse a las

operaciones de arqueo de este buque, el cual deberá ser inscrito con el tonelaje y demás características necesarias que de las mismas resulten.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1963.

ULLASTRES

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.

ORDEN de 20 de febrero de 1963 por la que se autoriza la instalación de un vivero flotante de mejillones en el puerto de Arenys de Mar a don Fernando Josa y Castells.

Ilmos. Sres: Visto el expediente instruido a instancia de don Fernando Josa y Castells, vecino de Barcelona, en la que solicita autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones en el puerto de Arenys de Mar, que se denominará «Joven Antonia».

Y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304).

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a la solicitada en las siguientes condiciones:

Primera. La concesión se otorga en precario, por el plazo de diez años, a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose a los planos y Memoria que figuran en el expediente.

Segunda. La instalación deberá hacerse en el plazo máximo de dos años, con las debidas garantías de seguridad, de acuerdo con el plano de situación y precisamente en el lugar para el que ha sido solicitado.

Tercera. El Gobierno se reserva la facultad de expropiar esta concesión por causas de utilidad pública, sin derecho a indemnización alguna.

Cuarta. El concesionario queda obligado a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» 304) y 14 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» 151), y las Ordenes ministeriales de 29 de enero de 1957 y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» números 34 y 170), así como cuantas disposiciones afecten a esta industria.

Quinta. El concesionario viene obligado a satisfacer los impuestos de Timbre y Derechos Reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1963.—P. D., Leopoldo Boade.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

RESOLUCIONES del Instituto Español de Moneda Extranjera por las que se anuncian los cambios aplicables en operaciones directas para Divisas y Billetes de Banco Extranjeros con vigencia, salvo aviso en contrario, del 4 al 10 de marzo de 1963.

MERCADO DE DIVISAS

Cambios de cierre del día 1 de marzo de 1963:

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,804	59,984
1 Dólar canadiense	55,540	55,707
1 Franco francés	12,204	12,240
1 Libra esterlina	167,594	168,098
1 Franco suizo	13,820	13,861
100 Francos belgas	119,991	120,352
1 Marco alemán	14,951	14,995
100 Liras italianas	9,634	9,662
1 Florin holandés	16,604	16,652
1 Corona sueca	11,526	11,560